



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR N° 19/2014

REF: ACORDADA 7791 – Trámite de Libertades Anticipadas y Condicionales

Montevideo, 25 de febrero de 2014.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7791, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7791

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil catorce, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge Larrieux -Presidente-, Jorge Ruibal Pino, Jorge Chediak, Ricardo C. Pérez Manrique y Julio César Chalar, con la asistencia de su Pro Secretario Letrado doctor Carlos F. Alles Fabricio;

DIJO

I) que a través del trámite de **Libertades Anticipadas y Condicionales** se ha observado la creciente ocurrencia de diversas omisiones e irregularidades que determinan la necesidad de frecuentes devoluciones de expedientes a los Juzgados, a fin de regularizar los trámites, con las consiguientes perjudiciales prolongaciones del curso de las causas.

A vía de ejemplo puede señalarse :

- a) haberse omitido comunicar la existencia de una causa que determinaba que la Libertad Anticipada dispuesta por la Corte no habilitaba el egreso del recluso, sino su puesta a disposición en otra causa;
- b) agregación de sucesivas planillas “actualizadas” del ITF, sin otra anotación que el auto de procesamiento, habiéndose comprobado por otras vías que existían etapas posteriores (sentencia de primera y segunda instancia, etc.) sin registrar;
- c) no se comunican procesamientos posteriores de personas que tienen causas en trámite, ni a los Juzgados correspondientes ni a los Establecimientos de Reclusión.

II) que existen reglamentaciones dictadas por la Corporación, de antigua data, destinadas a prevenir las disfunciones señaladas y cuyo cumplimiento podría haber evitado la mayoría de éstas (Acordada n° 7179 del 15/02/93, Acordada n° 6935 del 24/06/87, Circular n° 6973 bis del 07/03/88);

III) por las razones apuntadas, esta Corporación dispondrá el cumplimiento por parte

de los Juzgados con competencia en materia penal de varias medidas, algunas de las cuales están contenidas en las reglamentaciones antes citadas, pero se considera demostrada la necesidad de reiterarlas;

ATENCIÓN:

a lo expuesto y a lo dispuesto en los arts. 239 inciso 2° de la Constitución de la República, 55 num. 6 de la Ley n° 15.750 y normas concordantes;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°.- En caso de reiteración de delitos y previamente a dictar sentencia de unificación de penas o de procesos individuales, deberá agregarse planilla actualizada de los encausados.-

2°.- Toda vez que se comunique a los Establecimientos de Reclusión y a otros Juzgados de la materia, vencimientos de pena o situaciones en que los reclusos deben quedar detenidos a disposición de otra causa, lo harán por Oficio con copia, ésta será firmada, sellada y fechada por el funcionario del Establecimiento de Reclusión, o del Juzgado receptor, y se incorporará al expediente respectivo.-

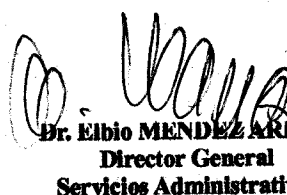
3°.- Deberán comunicarse al Instituto Técnico Forense inmediatamente que se produzcan, los cambios de jurisdicción, sentencia definitiva, fecha de ejecutoriada, y en general toda la información que indican las planillas.-

4°.- Previamente a efectuar el informe que ordena el art. 328 del Código del Proceso Penal deberá realizarse un estudio minucioso sobre las condiciones de admisibilidad, especialmente en relación a la Acordada n° 7114. Respecto al informe previsto en el art. 327 del Código del Proceso Penal, el control deberá dirigirse a que no esté pendiente el dictado de sentencia de unificación. En caso de existir delito anterior con condena con Suspensión Condicional del cumplimiento de la pena deberá verificarse que se ha procedido conforme con las Leyes n° 5393 art. 4° y n° 7371 art. 2°.-

5°.- El cumplimiento de la presente deberá ser controlado por División Servicios Inspectivos.-

6°.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos